



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 78/2006 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Objeto: Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de la parcela 05-1-J-007-02A con una superficie de 10has, 00as, 00cas, cuyas medidas son: al Oeste, de trescientos (300) metros con frente a la calle Humberto Canale, al Norte, trescientos treinta y cinco (335) metros lindante con la parcela DC 05-1-J-007-01A, al Este, trescientos (300) metros lindante con el resto de la parcela DC 05-1-J-007-02A, al Sur, trescientos treinta y cinco (335) metros lindante con la parcela DC 05-1-J-007-02B, emplazamiento actual del Barrio Chacra Monte, según croquis que obra como anexo a la presente.

Artículo 2°.- Destino: La fracción especificada en el artículo anterior será subdividida en parcelas mediante la mensura de fraccionamiento correspondiente y destinada a satisfacer necesidades sociales de acceso a la vivienda de familias de escasos recursos, priorizando la adjudicación de las mismas a sus actuales ocupantes.

A este fin el Municipio de General Roca junto con el personal técnico del Ministerio de la Familia y la Comisión de Trabajo de los ocupantes de las tierras mencionadas, diseñarán los requisitos esenciales para la adjudicación de los lotes sociales.

Artículo 3°.- Sujeto expropiante: Es sujeto expropiante el Municipio de General Roca a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

Artículo 4°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 21 de Diciembre de 2006